

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



### JOHN DEERE CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

#### OFERTA DE CANJE

DIRIGIDA A TENEDORES DE (I) OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I EN CIRCULACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE US\$23.241.000 CON VENCIMIENTO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2020 (CÓDIGO DE ESPECIE CAJA DE VALORES: 54555; ISIN ARJDCC5600G3; TICKER MAE/BCBA: HJC10), EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE EMISOR FRECUENTE (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I EF”); Y (II) OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIV EN CIRCULACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE US\$4.987.000 CON VENCIMIENTO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020 (CÓDIGO DE ESPECIE CAJA DE VALORES: 53133; ISIN: ARJDCC5600B4; TICKER MAE/BCBA: JHCFO), EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA UN MONTO TOTAL EN CIRCULACIÓN DE \$11.200.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) (EL “PROGRAMA”) (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIV” Y JUNTO CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I EF, LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES”), CUYA PRESENTACIÓN AL CANJE PODRÁ REALIZARSE SEGÚN LAS DOS OPCIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

#### OPCIÓN BASE

(I) CANCELACIÓN DE AL MENOS EL 40% DEL CAPITAL <sup>(1)</sup>, Y (II) OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI <sup>(2)</sup>

<sup>(1)</sup> Cancelación de, al menos, el 40% del capital de las Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje que sean aceptadas en Dólares Estadounidenses, el cual podrá ser ampliado a entera discreción de la Compañía (la “Cancelación de Capital”).

<sup>(2)</sup> Las Obligaciones Negociables Clase VI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, serán pagaderas en Dólares Estadounidenses, y devengarán intereses a una tasa de interés fija del 9,50% nominal anual, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán integradas en especie con las Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje que sean aceptadas.

#### OPCIÓN PAR

(I) 100% DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI <sup>(3)</sup> Y (II) UNA CONTRAPRESTACIÓN ADICIONAL EN PESOS SOLO PARA LOS TENEDORES QUE ACEPTEN LA OFERTA DE CANJE ANTES DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN TEMPRANA <sup>(4)</sup>

<sup>(3)</sup> Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, serán pagaderas en Dólares Estadounidenses, y devengarán intereses a una tasa de interés fija del 9,50% nominal anual, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán integradas en especie con Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje que sean aceptadas.

<sup>(4)</sup> La Compañía pagará sólo a los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes que acepten la Oferta de Canje antes de la Fecha de Expiración Temprana una contraprestación en efectivo de US\$0,02 por cada US\$1,00 del valor nominal de las Obligaciones Negociables Existentes que se presenten al canje y sean aceptadas, el cual será pagadero en Pesos convertidos al tipo de cambio de referencia informado por el BCRA conforme la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Contraprestación en Efectivo bajo la Opción Par”).

#### OFERTA PÚBLICA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$28.228.000, A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE EMISOR FRECUENTE (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES” O LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI”)

A SER INTEGRADAS EN EFECTIVO CON DÓLARES ESTADOUNIDENSES

Las Obligaciones Negociables Clase VI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, serán pagaderas en Dólares Estadounidenses y devengarán intereses a una tasa de interés fija del 9,50% nominal anual, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y serán integradas en efectivo con Dólares Estadounidenses.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI SERÁN OFRECIDAS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$28.228.000 EN LA OFERTA DE CANJE Y POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$28.228.000 EN LA OFERTA PÚBLICA Y SERÁN EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE EMISOR FRECUENTE ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN VIII, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV (EL “RÉGIMEN DE EMISOR FRECUENTE”), SEGÚN TEXTO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N°622/2013, Y SUS MODICATORIAS (LAS “NORMAS DE LA CNV”).

LA PRESENTE OFERTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI SE REALIZA EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA COMUNICACIÓN “A” 7106 DEL BCRA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS (LA “COMUNICACIÓN 7106”), QUE ESTABLECIO QUE QUIENES REGISTREN VENCIMIENTOS DE CAPITAL PROGRAMADOS ENTRE EL 15 DE OCTUBRE DE 2020 Y EL 31 DE MARZO DE 2021 POR EMISIONES DE TÍTULOS DE DEUDA CON REGISTRO PÚBLICO EN EL PAÍS, DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA (COMO ES EL CASO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES DE LA EMISORA) DEBRAN PRESENTAR ANTE ESE ORGANISMO UN PLAN DE REFINANCIACIÓN EN BASE A LOS CRITERIOS DESCRIPTOS EN DICHA NORMA.

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica a los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes y al público inversor en general que John Deere Credit Compañía Financiera S.A. (indistintamente, la “Emisora” o la “Compañía” o “John Deere Financial” o “JDCCFSA”), realiza: (i) una oferta de canje a los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes (la “Oferta de Canje”); y (ii) una oferta pública al público inversor en general de Obligaciones Negociables Clase VI denominadas en Dólares Estadounidenses, pagaderas en Dólares Estadounidenses, que devengarán intereses a una tasa de interés fija del 9,50% nominal anual, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente (la “Oferta Pública”). Los términos y condiciones de la Oferta de Canje y de la Oferta Pública se hallan descriptos en el suplemento de prospecto de fecha 2 de diciembre de 2020 (el “Suplemento de Prospecto”) que debe ser leído en forma conjunta con el prospecto de emisor frecuente de fecha 14 de mayo de 2020 (el “Prospecto” y conjuntamente con el Suplemento de Prospecto y el presente Aviso

de Suscripción, los “Documentos de la Oferta”), y cuyas versiones completas y/o resumidas, según el caso, se publicaron en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario de la BCBA” y la “BCBA”, respectivamente) en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución CNV N° 18.629 con fecha 2 de diciembre de 2020 y 14 de mayo de 2020, respectivamente, en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “Boletín Electrónico del MAE” y el “MAE”, respectivamente), en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, en el sitio web de la CNV, [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar) en el ítem: “Empresas (entidades con oferta pública)” (la “AIF”) y en el sitio web institucional de la Emisora <http://www.deere.com.ar/> (todos ellos en forma conjunta, los “Sistemas Informativos”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

**Emisora:** John Deere Credit Compañía Financiera S.A. con domicilio en Av. del Libertador 498, Piso 12° (C1001ABR) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Damian Armando, teléfono (0341) 4105332, fax (0341) 4105310, e-mail: [armandodamian@johndeere.com](mailto:armandodamian@johndeere.com)).

**Organizadores y Colocadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21° (C1038AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan, teléfono 6329-3084, e-mail: [juan.i.roldan@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.i.roldan@bancogalicia.com.ar)), Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3°, Oficina 362 (C1043AAQ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastián Money y/o Estefanía Servian y/o Gonzalo Mendive, teléfono 5276-7010, e-mail: [smoney@balanz.com](mailto:smoney@balanz.com) y/o [eservian@balanz.com](mailto:eservian@balanz.com) y/o [gmendive@balanz.com](mailto:gmendive@balanz.com)), Banco Santander Río S.A., con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Piso 8° (C1036ABB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: María Laura Segura, teléfono 4341-1140, e-mail: [marsegura@santander.com.ar](mailto:marsegura@santander.com.ar)), Banco Macro S.A., con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182 (C1106ACX), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, [leandrolintura@macro.com.ar](mailto:leandrolintura@macro.com.ar), teléfono 5222-6720, e-mail: [leandrolintura@macro.com.ar](mailto:leandrolintura@macro.com.ar)), Macro Securities S.A., con domicilio en Eduardo Madero 1182, Piso 24° (C1106ACX), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Lucas Raimundez / Walter Herrlein, Teléfono: 5222-8978 / 5222-8970, e-mail: [lucasraimundez@macro.com.ar](mailto:lucasraimundez@macro.com.ar) / [walterherrlein@macro.com.ar](mailto:walterherrlein@macro.com.ar)), Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., con domicilio en Boulevard C. Grierson 355, Piso 12° (C1107CPG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Sasha Neumann, teléfono 4820-3556 / 4820-9489, e-mail: [nicolas.stescovich@icbc.com.ar](mailto:nicolas.stescovich@icbc.com.ar) / [sasha.neumann@icbc.com.ar](mailto:sasha.neumann@icbc.com.ar)), Banco Patagonia S.A., con domicilio Av. De Mayo 701 Piso 24° (C1084AAC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Guido Messi / Adrián Castro / Laura Galuppo, Teléfono: 4343-5150; e-mail: [gmessi@bancopatagonia.com.ar](mailto:gmessi@bancopatagonia.com.ar) / [acaastro@bancopatagonia.com.ar](mailto:acaastro@bancopatagonia.com.ar) / [lgaluppo@bancopatagonia.com.ar](mailto:lgaluppo@bancopatagonia.com.ar)), Puente Hnos. S.A., con domicilio en Tucumán 1, Piso 14° (C1049AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sales & Trading, Teléfono: 4329-0130; email: [salesandtrading@puentenet.com](mailto:salesandtrading@puentenet.com)).

**A quiénes está dirigida la Oferta de Canje:** La Oferta de Canje está dirigida únicamente a los tenedores de las obligaciones negociables clase I en circulación por un valor nominal de US \$23.241.000 con vencimiento el 23 de diciembre de 2020 (código de especie Caja de Valores: 54555; ISIN ARJDCC5600G3; ticker MAE/BYMA: HJC10), emitidas bajo el régimen de emisor frecuente (las “Obligaciones Negociables Clase I EF”); y (ii) las obligaciones negociables clase XIV en circulación por un valor nominal de US\$4.987.000 con vencimiento el 21 de diciembre de 2020 (código de especie Caja de Valores: 53133; ISIN: ARJDCC5600B4; ticker MAE/BCBA: JHCFO), emitidas bajo el Programa (las “Obligaciones Negociables Clase XIV” y junto con las Obligaciones Negociables Clase I EF, las “Obligaciones Negociables Existentes”). **LAS PERSONAS QUE NO SEAN TENEDORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA OFERTA DE CANJE NI INTEGRAR EN ESPECIE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI.**

**A quiénes está dirigida la Oferta Pública:** La Oferta Pública de Obligaciones Negociables Clase VI está dirigida al público inversor en general.

**Comienzo de la Oferta de Canje:** Es el día de inicio de la Oferta de Canje y será el 3 de diciembre de 2020.

**Período para participar de la Oferta de Canje:** Es el plazo en el cual los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes podrán participar de la Oferta de Canje, ya sea bajo la Opción Base y/o la Opción Par. Comenzará a las 10:00 horas del 3 de diciembre de 2020 y finalizará a las 20:00 horas del 15 de diciembre de 2020.

**Período de Difusión:** Es el período de difusión pública para la integración en efectivo de las Obligaciones Negociables Clase VI por parte del público inversor en general. Comenzará el 3 de diciembre de 2020 y finalizará el 14 de diciembre de 2020.

**Fecha de Expiración Temprana:** Es la fecha límite para que los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes presenten al canje válidamente las Obligaciones Negociables Existentes para poder recibir la Contraprestación en Efectivo bajo la Opción Par, que será hasta las 20:00 horas del 10 de diciembre de 2020.

**Período de Formación del Registro:** Es el día de formación de registro en relación con las Obligaciones Negociables Clase VI a ser integradas en efectivo, que tendrá lugar desde las 10:00 horas hasta las 16:00 horas del 15 de diciembre de 2020.

**Hora de Cierre del Registro:** Será a las 17:30 horas del 15 de diciembre de 2020.

**Fecha de Expiración de la Oferta:** Es la fecha límite para que los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes presenten al canje válidamente las Obligaciones Negociables Existentes. Será el 15 de diciembre de 2020 a las 20:00 horas.

**Procedimiento de Colocación:**

- **Oferta de Canje:** La Oferta de Canje está dirigida a los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes. Dadas las características y la naturaleza de la Oferta de Canje, en el cual los destinatarios de la Oferta de Canje son los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes y que la Emisora no recibirá pago alguno en efectivo ni habrá competencia entre los inversores, ni se prevé ningún proceso licitatorio, el proceso de colocación primaria por oferta pública mediante los mecanismos de subasta o licitación pública o *book-building* o formación de libro llevados a cabo a través de sistemas informáticos presentados por los mercados autorizados previsto en el Artículo 1, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, no resulta aplicable. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en los casos de refinanciación de deudas empresarias, como la presente, se considerará cumplimentado el requisito de oferta pública cuando los suscriptores de la nueva emisión revistan el carácter de tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes.
- **Oferta Pública:** La colocación para la Oferta Pública de las Obligaciones Negociables se realizará mediante el sistema denominado de “formación de libro” o “*book-building*” con modalidad abierta, utilizando al efecto el módulo de formación de libro del sistema informático “SIOPEL” de propiedad de, y operado por, el MAE, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV (“SIOPEL”). Como regla general, las Manifestaciones de Interés serán en firme y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV.

Durante el Período de Formación del Registro, los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las Manifestaciones de Interés a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes al Agente de Liquidación, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre dicho agente y los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas hábiles al inicio del Período de Formación del Registro.

**LA EMISORA DARÁ PRIORIDAD A AQUELLOS INVERSORES INTERESADOS QUE DESEEN INGRESAR EN LA OFERTA DE CANJE. EN CASO DE QUE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA INGRESAR A LA OFERTA DE CANJE ALCANCEN EL 100% DEL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI OFRECIDO. EN CONSECUENCIA, LA OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI A SER INTEGRADAS EN EFECTIVO PODRÍA SER DECLARADA DESIERTA.**

**LA EMISORA PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA EMISIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LAS NORMAS DE LA CNV Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA AFIP, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS DE CANJE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES Y/O DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS RECIBIDAS, SEGÚN SEA EL CASO. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.**

**Adjudicación y Prorrato:** En caso de sobresuscripción de las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de la Oferta Pública, las Obligaciones Negociables Clase VI serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, solo excluyendo aquellas Manifestaciones de Interés que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultarán Manifestaciones de Interés cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase VI. Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación descrito en el Suplemento de Prospecto, el valor nominal de Obligaciones Negociables Clase VI a adjudicar a una Manifestación de Interés contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VI a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$1,00 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VI a adjudicar. Si como resultado de los prorratos el monto a asignar a una Manifestación de Interés fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase VI, a esa Manifestación de Interés no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase VI y el monto no asignado a tal Manifestación de Interés será distribuido a prorrata entre las demás Manifestaciones de Interés cuyo monto sea igual o superior al Monto Mínimo de Suscripción. Para mayor información véase “*Plan de Distribución – Oferta Pública - Adjudicación y Prorrato*” del Suplemento de Prospecto.

**Valor Nominal Ofrecido:** El valor nominal de Obligaciones Negociables Clase VI a emitirse como consecuencia de la Oferta de Canje y de la Oferta Pública (conjuntamente consideradas) no podrá superar los US\$28.228.000 (Dólares Estadounidenses veintiocho millones doscientos veintiocho mil). El valor nominal de Obligaciones Negociables Clase VI a ser emitido será determinado sobre la base del resultado de los procedimientos de adjudicación de las Obligaciones

Negociables Clase VI detallados en “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto y de las Ofertas de Canje de Obligaciones Negociables Existentes presentadas y que sean aceptadas en la Oferta de Canje.

**LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI POR RAZONES VINCULADAS A LA OFERTA DE CANJE O A LA OFERTA PÚBLICA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.**

El valor nominal de Obligaciones Negociables Clase VI a emitirse será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en los Sistemas Informativos luego de la Fecha de Expiración de la Oferta y de la Hora de Cierre del Registro.

**EL VALOR NOMINAL TOTAL A EMITIR DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI SE DETERMINARÁ DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE CANJE PRESENTADAS Y ACEPTADAS EN LA OFERTA DE CANJE Y LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PRESENTADAS EN LA OFERTA PÚBLICA.**

**Condición de Aceptación Mínima:** La Oferta de Canje está condicionada a que, como mínimo, (i) el 60% del capital en circulación de las Obligaciones Negociables Clase I EF sean válidamente entregadas y sean aceptadas para el canje en o antes de la Fecha de Expiración de la Oferta (la “Condición de Aceptación Mínima de la Clase I EF”); y/o (ii) el 60% del capital en circulación de las Obligaciones Negociables Clase XIV, sean válidamente entregadas y sean aceptadas para el canje en o antes de la Fecha de Expiración de la Oferta (la “Condición de Aceptación Mínima de la Clase XIV” y junto con la Condición de Aceptación Mínima de la Clase I EF, la “Condición de Aceptación Mínima”). La Emisora podrá dispensar el cumplimiento de la Condición de Aceptación Mínima de la Clase I EF y/o de la Condición de Aceptación Mínima de la Clase XIV a su sólo criterio en cualquier momento de la Oferta de Canje.

**Contraprestación para tenedores de Obligaciones Negociables Existentes que decidan presentar las Obligaciones Negociables Existentes al canje bajo la Opción Base y sean aceptadas:** Los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes que presenten Obligaciones Negociables Existentes bajo la Opción Base y sean aceptadas recibirán en la Fecha de Emisión y Liquidación por cada US\$1,00 de Obligaciones Negociables Existentes que presenten al canje, los intereses devengados de las Obligaciones Negociables Clase I EF y/o de las Obligaciones Negociables Clase XIV, según sea el caso, desde la última fecha de pago de intereses (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) y la siguiente contraprestación:

- (i) una suma de dinero en efectivo pagadera en Dólares Estadounidenses en concepto de Cancelación de Capital de al menos el 40% de las Obligaciones Negociables Clase I EF y/o de las Obligaciones Negociables Clase XIV, según sea el caso, presentadas al canje que sean aceptadas (en los términos de la Comunicación 7133). **La Emisora podrá ampliar este monto a su entera discreción, lo cual será informado en el Aviso de Resultados y/o a través de un aviso complementario;** y
- (ii) el monto restante hasta completar US\$1,00 cada US\$1,00 de Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje que sean aceptadas, en Obligaciones Negociables Clase VI.

En todos los casos, la suma de (i) y (ii) deberá ser el equivalente a US\$1,00 por cada US\$1,00 de Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje que sean aceptadas.

**Contraprestación para tenedores de Obligaciones Negociables Existentes que decidan presentar las Obligaciones Negociables Existentes al canje bajo la Opción Par y sean aceptadas:** Los tenedores que presenten las Obligaciones Negociables Existentes al canje bajo la Opción Par que sean aceptadas, recibirán en la Fecha de Emisión y Liquidación por cada US\$1,00 de Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje que sean aceptadas, los intereses devengados de las Obligaciones negociables Clase I EF y/o de las Obligaciones Negociables Clase XIV, según sea el caso, desde la última fecha de pago de intereses (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) y la siguiente contraprestación:

- (i) US\$1,00 en Obligaciones Negociables Clase VI por cada US\$1,00 de Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje que sean aceptadas; y
- (ii) adicionalmente, sólo a los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes que presenten Obligaciones Negociables Existentes al canje bajo la Opción Par antes de la Fecha de Expiración Temprana, la Contraprestación en Efectivo bajo la Opción Par, que consistirá en el pago de US\$0,02 por cada US\$1,00 del valor nominal de las Obligaciones Negociables Existentes que se presenten válidamente en canje y sean aceptadas, la cual será pagadera en Pesos convertidas al tipo de cambio de referencia informado por el BCRA conforme la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

**LA EMISORA NO PAGARÁ LA CONTRAPRESTACIÓN EN EFECTIVO BAJO LA OPCIÓN PAR A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES QUE ACEPTEN LA OFERTA DE CANJE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE EXPIRACIÓN TEMPRANA. LOS INVERSORES QUE SUSCRIBAN OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI EN EFECTIVO NO RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN EN EFECTIVO BAJO LA OPCIÓN PAR NI LA CANCELACIÓN DE CAPITAL BAJO LA OPCIÓN BASE.**

**Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el tercer Día Hábil posterior a la Fecha de Expiración de la Oferta, y será informada en el Aviso de Resultados.

En la Fecha de Emisión y Liquidación se emitirán las Obligaciones Negociables y se abonará la Cancelación de Capital a los tenedores que hubieren ingresado al canje bajo la Opción Base y la Contraprestación en Efectivo a los tenedores que hubieren ingresado al canje bajo la Opción Par, de corresponder, siempre que se hayan entregado válidamente para el canje

las Obligaciones Negociables Existentes antes de la Fecha de Expiración Temprana y hayan sido aceptadas, en los montos y la forma descritos en el Suplemento de Prospecto. Asimismo, se pagarán los intereses devengados por las Obligaciones Negociables Clase I EF y/o las Obligaciones Negociables Clase XIV, según corresponda, desde la última fecha de pago de intereses de cada clase (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive).

**Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase VI:** Será la fecha en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase VI”).

**Precio de Emisión:** 100% del valor nominal (a la par).

**Monto Mínimo de Suscripción (sólo aplicable a la Oferta Pública):** US\$ 12.500 (Dólares Estadounidenses doce mil quinientos) y múltiplos de US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

**Unidad Mínima de Negociación:** US\$ 12.500 (Dólares Estadounidenses doce mil quinientos y múltiplos de US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

**Valor Nominal Unitario:** US\$ 1,00 (Dólares Estadounidenses uno).

**Forma y Moneda de Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase VI serán integradas: (a) en efectivo, en Dólares Estadounidenses, en los términos descritos bajo la Oferta Pública en el Suplemento de Prospecto; y/o (b) en especie, mediante la presentación en canje de Obligaciones Negociables Existentes, en los términos descritos bajo la Oferta de Canje en el Suplemento de Prospecto.

**Moneda de Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables Clase VI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizadas en Dólares Estadounidenses.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, es decir que las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas por la Emisora en relación con las Obligaciones Negociables Clase VI no podrán ni deberán considerarse en ningún caso como “de dar cantidades de cosas”; considerándose, asimismo, que la Emisora no se liberará de la obligación de pago en Dólares Estadounidenses asumida bajo las Obligaciones Negociables Clase VI a través de “dar el equivalente en moneda de curso legal”.

**Pagos:** Todos los pagos serán efectuados exclusivamente en Dólares Estadounidenses por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, que indique Caja de Valores (de su titularidad), como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables Clase VI, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

En caso de que Caja de Valores estuviera legalmente y/u operativamente impedida de recibir y/o efectuar pagos en su cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, la Emisora se compromete a arbitrar las medidas necesarias y convenientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el presente Suplemento de Prospecto, a efectos de efectuar el pago en cada Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase VI y/o Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase VI de los Dólares Estadounidenses suficientes en el exterior.

Con posterioridad a cada Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase VI y/o Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase VI, aquellos tenedores que deseen percibir pagos en virtud de las Obligaciones Negociables Clase VI en una cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en la República Argentina deberán comunicarlo a Caja de Valores, a través del depositante por cuyo intermedio se encuentra abierta la subcuenta comitente en la que se mantengan depositadas las Obligaciones Negociables Clase VI, mediante los canales que Caja de Valores habilite a tal efecto.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase VI no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase VI efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase VI y/o la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase VI y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase VI y a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase VI, coincidente con la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase VI, respecto de las cuales, en caso que no fueran un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

**Domicilio de Pago:** El pago de las Obligaciones Negociables Clase VI será realizado en una cuenta en Caja de Valores en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

**Agente de Pago en el Exterior:** Caja de Valores S.A.

**Amortización de la Clase VI:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase VI será amortizado en cinco pagos semestrales iguales y consecutivos, cada uno equivalente al 20% del capital total emitido de las Obligaciones Negociables

Clase VI, que serán realizados conforme se indica a continuación y cuyas fechas serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase VI”):

- (i) 20% del capital de las Obligaciones Negociables Clase VI a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación;
- (ii) 20% del capital de las Obligaciones Negociables Clase VI a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación;
- (iii) 20% del capital de las Obligaciones Negociables Clase VI a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación;
- (iv) 20% del capital de las Obligaciones Negociables Clase VI a los 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y
- (v) 20% del capital de las Obligaciones Negociables Clase VI en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase VI.

**Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Clase VI devengarán intereses a una tasa de interés fija del 9,50% nominal anual.

- (i) **Fecha de Pago de Intereses:** los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase VI”).
- (ii) **Período de Devengamiento de Intereses:** significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase VI y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase VI siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase VI será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase VI, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase VI inmediata anterior a la correspondiente Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase VI y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase VI, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- (iii) **Base para el Cálculo de Intereses:** para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
- (iv) **Intereses Punitivos:** Todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Clase VI que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses punitivos de acuerdo a lo establecido en “*De la Oferta y la Negociación – Intereses*” del Suplemento de Prospecto.

**Forma:** Las Obligaciones Negociables Clase VI estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A., no canjeable por títulos cartulares al portador de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase VI podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables Clase VI, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase VI renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores. Asimismo, se podrá solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables Clase VI en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A., cuya aceptación dependerá de dichas centrales de depósito, no teniendo la Emisora responsabilidad alguna respecto de ello.

**Agente de Liquidación:** Banco Santander Río S.A.

**Agente de Canje:** Caja de Valores S.A.

**Agente de Cálculo:** John Deere Financial.

**Destino de los Fondos:** En virtud de que la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase VI podrán ser integradas en especie mediante la entrega en canje de las Obligaciones Negociables Existentes, la Emisora podría no recibir pago alguno en efectivo por la emisión de las Obligaciones Negociables Clase VI. En dicho supuesto, la emisión de las Obligaciones Negociables Clase VI estará destinada a la refinanciación de pasivos de la Emisora conforme lo establecido en el punto 7 de la Comunicación 7106, el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y otras reglamentaciones aplicables, para la refinanciación de (i) las Obligaciones Negociables Clase I EF, con vencimiento el 23 de diciembre de 2020, por un valor nominal de US\$23.241.000, a una tasa de interés fija del 9,50% nominal anual; y (ii) las Obligaciones Negociables Clase XIV, con vencimiento el 21 de diciembre de 2020, por un valor nominal de US\$4.987.000, a una tasa de interés fija del 5,25% nominal anual. La Compañía cancelará las Obligaciones Negociables Existentes recibidas en canje en el marco de la Oferta de Canje que sean aceptadas.

Con relación a las Obligaciones Negociables Clase VI integradas en efectivo, la Emisora destinará el producido neto

proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase VI, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, en la Comunicación 7106 y en la Comunicación 7133, y otras reglamentaciones aplicables. Para más información véase la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.

**Calificaciones de Riesgo:** La calificación de las Obligaciones Negociables Clase VI a ser otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) será informada durante el Período de Difusión a través de un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.

**Número de ISIN:** El número de ISIN de las Obligaciones Negociables Clase VI será informado en el Aviso de Resultados.

**Lev Aplicable:** Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables Clase VI se regirán por, y serán interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.

**Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los titulares de Obligaciones Negociables Clase VI, en relación con las mismas, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, o el tribunal que en un futuro lo reemplace, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, o el tribunal de arbitraje permanente que corresponda al mercado donde se listen las Obligaciones Negociables Clase VI, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes previsto en el mencionado artículo. El Tribunal de Arbitraje General de la BCBA dictará un laudo el cual podrá ser recurrido de acuerdo a los procedimientos que correspondan en cada caso. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados y soportados por las partes conforme se determina en el Título VI - Aranceles y Honorarios del Reglamento del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

**Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado la autorización de listado de las Obligaciones Negociables al BYMA a través de la BCBA y su negociación al MAE. Asimismo, la Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables cuenten con una especie asignada en Euroclear Bank S.A./N.V.

**Comisiones:** Por los servicios para actuar como organizadores y colocadores de la Oferta de Canje y de la Oferta Pública sobre la base de sus mejores esfuerzos, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, los Organizadores y Colocadores recibirán una comisión de parte de la Emisora. Para más información véase la sección “*Gastos de Emisión*” del Suplemento de Prospecto.

**Estabilización:** En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables Clase VI, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables Clase VI, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, pero no estarán obligados a ello. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las condiciones previstas en el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Para más información véase la sección “*Plan de distribución – Oferta Pública - Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización*” del Suplemento de Prospecto.

**Las Obligaciones Negociables se ofertarán públicamente en Argentina de conformidad con el Régimen de Emisor Frecuente. La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente de la CNV bajo el N° 10 otorgado por la Disposición N° DI-2019-76-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 4 de noviembre de 2019. La ratificación de la condición de emisor frecuente de la Compañía y la actualización del Prospecto fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2020-26-APN-GE#CNV de fecha 13 de mayo de 2020. Dicha autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831, y sus modificatorias. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de sus respectivas publicaciones información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes y del público inversor con relación a la Oferta de Canje y a la Oferta Pública, conforme las normas vigentes. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. De acuerdo con lo establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, la oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la Disposición N° DI-2019-76-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 4 de noviembre de 2019. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.**

**La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de la Emisora y de los Organizadores y Colocadores que se indican más arriba, y en los Sistemas Informativos. Los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes y del público inversor en general deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de**

canjear las Obligaciones Negociables Existentes por Obligaciones Negociables Clase VI y/o de invertir en las Obligaciones Negociables Clase VI.

Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables Clase VI (a) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (b) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, con sus modificatorias; y (c) constituyen obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y con garantía común de John Deere Financial. John Deere Financial es una sociedad anónima constituida en la República Argentina de acuerdo con la Ley General de Sociedades N° 19.550, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, ningún accionista de la Emisora (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por la Emisora.

#### ORGANIZADORES Y COLOCADORES



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 22 de la CNV



**Balanz Capital Valores S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 210 de la CNV



**Banco Santander Río S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 72 de la CNV



**Banco Patagonia S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 66 de la CNV



**Banco Macro S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 27 de la CNV



**Macro Securities S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 59 de la CNV



**Industrial and Commercial Bank of China  
(Argentina) S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral Número de matrícula asignado  
74 de la CNV



**Puente Hnos. S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente  
de Negociación Integral Número de matrícula  
asignado 28 de la CNV

#### AGENTE DE CANJE



**Caja de Valores S.A.**

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 2 de diciembre 2020

**Fernán Zampiero**  
Funcionario Subdelegado